

CONSTANCIA: Manizales, 04 de diciembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



Valeria Martinez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

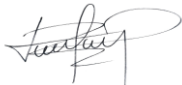
RADICADO	170014003001 2023 00855 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **YONIER JULIAN DUQUE OSORIO** con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará el factor de competencia que se pretende invocar ya que el anotado no es de recibo ya que el numeral 5 del artículo 28 alude al domicilio del demandado no de la parte actora. De tal manera que se indique la razón para radicar la competencia en este despacho.
2. Informará la parte actora la tasa por la cual fueron pactados los intereses remuneratorios que ahora pretende y sus respectivos extremos temporales en los cuales fueron causadas y no pagadas cada una de las cuotas adeudadas en las obligaciones que se encuentran incorporados en los títulos valores objeto de ejecución.
3. Allegará los documentos que acrediten las facultades con que cuenta LUIS ALFREDO PINEDA PULGARIN en el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO para otorgar poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A para que suscriba y endose en su nombre.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 200 fijado el 07 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814c1aead3fece01507891b44d42a0b5964f8c5a4c0177d7f7ba2a9a8b11ea0f**

Documento generado en 06/12/2023 04:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>